

HOMICIDIO

Para este delito debemos remitirnos al artículo 182 del mismo Código, y de igual forma debemos señalar los artículos necesarios para señalar cuando se trate de un delito cometido de forma culposa, pues como se explicará a continuación, el homicidio culposo será calificado de diferente forma al cometido de forma dolosa.

El homicidio, como se señaló anteriormente, puede ser culposo o doloso.

Para el **homicidio simple doloso** se establece que se impondrá una pena de siete a dieciséis años de prisión y multa a quien dolosamente prive de la vida a otra persona.

Para el **homicidio calificado**, se deben tomar en cuenta ciertas cuestiones, que serán señaladas a continuación:

- I. Ventaja.
- II. Traición.
- III. Alevosía.
- IV. Brutal ferocidad.
- V. Medios especiales empleados.
- VI. Saña.
- VII. Dominio coactivo.
- VIII. Dominio de persona menor de edad o incapaz.
- IX. Tormento.
- X. Para cometer, facilitar u ocultar otro delito o procurar impunidad.
- XI. Por no lograr consumar otro delito.
- XII. Por retribución.
- XIII. Por calidad de víctima.
- XIV. Contra menor de doce años.

- XV. Con motivo de otros delitos.
- XVI. Homicidio con asalto con motivo de la conducción de vehículos en tramos despoblados o desprotegidos de caminos o carreteras.
- XVII. Contra servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Y a estos se les impondrá de dieciocho a treinta y cinco años de prisión y multa cuando esté en el supuesto de haber realizado tres de estas circunstancias señaladas en el art. 184, y si fueran más de tres se le impondrá de veinticinco a cuarenta años de prisión y multa; se impondrá de 25 a 45 años de prisión y multa a quien cometa un homicidio calificado que involucre dominio de persona menor de edad o incapaz, por calidad de víctima, contra menor de doce años, con motivo de otros delitos o por homicidio con asalto con motivo de la conducción de vehículos en tramos despoblados o desprotegidos de caminos o carreteras, y si el homicidio es señalado bajo estos 5 supuestos a dos personas o más el máximo de la pena se aumentará hasta 65 años de prisión.

Para el **homicidio culposo**, de acuerdo al artículo 89 del mismo código, se manejarán penas que no excedan de siete años en los casos en que solo se haya ocasionado la muerte de una persona, pero si fuere el caso de que hubieran muerto dos o más personas, las penas impuestas no podrán exceder de nueve años.

Para saber cuándo una persona ha actuado de forma culposa, debemos leer lo que señala la fracción primera del artículo 40 del Código Penal de Coahuila, en donde se nos menciona textualmente que:

“Obra culposamente el que produce o no evita un resultado típico que no previó siendo normalmente previsible, o que previó, pero no aceptó, confiando en que no se produciría, siempre y cuando el resultado ocurra con motivo de la violación de un deber de cuidado a cargo del agente, que objetivamente era necesario observar, dirigido directamente a evitar el resultado o a reducir el peligro de su producción a límites de riesgo permitidos”.

Referencia:

Código Penal de Coahuila de Zaragoza [C.P.C.Z.], Reformada, Periódico Oficial del Estado [P.O.E.], 2023 (México).